

Ref. Solicitud información
referente a ingreso de mercadería
que se identifica.

Sr. Director Nacional de Aduanas
Cdr. Jaime Borggiani
De mi mayor consideración.

Quien suscribe la presente nota de solicitud de información, Carlos María Castillo, C.I. _____ con domicilio constituido a estos efectos en calle _____, Oficina _____ de esta ciudad, en su propio nombre, y como integrante de la Asociación Civil IMPULSAR, con igual domicilio; ante Ud. se presenta y solicita la siguiente:

Cantidad de unidades de la mercadería que se identifica en la Nomenclatura Arancelaria: (NCM): 85.06 Pilas y baterías de pilas, eléctricas. 8506.10 - De dióxido de manganeso; 8506.10.10.00 Pilas alcalinas 16 16 0 11; han ingresado al territorio aduanero uruguayo –cada año- en el periodo comprendido entre enero 2011 a diciembre 2021.

La presente solicitud se realiza amparada en las previsiones de la Ley 18.831 del 17 de octubre de 2008, art. 13 y concordantes.

Sin otro particular y a la espera de recibir la información impetrada, salúdale muy atentamente.

Correo electrónico:

Teléfono celular:

Se adjunta copia simple del
Acta constitutiva de la
Asociación Civil IMPULSAR.



18 MAY 2023

2	23-5-1								0004561
			DEPEND.	TIPO					NUMERO



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0004561

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el Sr. Carlos María Castillo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información respecto de la cantidad de unidades de la mercadería que se identifica en la Nomenclatura Arancelaria (NCM): 8506 pilas y baterías de pilas eléctricas; 850610 de dióxido de manganeso; 8506101000 pilas alcalinas 16 16 0 11 que han ingresado al territorio uruguayo -cada año- en el período comprendido entre enero 2011 a diciembre 2021;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado;

IV) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada, sin perjuicio de señalar que la mencionada información estadística se encuentra accesible en la sección "ESTADÍSTICAS/Consultas DUA" del sitio web institucional www.aduanas.gub.uy;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el Sr. Carlos María Castillo, respecto de los datos requeridos en su solicitud, que se encuentran agregados a folio N° 58 del expediente administrativo de referencia, los que se entregarán al peticionante en formato papel a cargo del interesado.
- 2º) Establécese que el sitio web institucional de la Dirección Nacional de Aduanas contiene información relacionada a la solicitud formulada, la que puede ser consultada por el peticionante.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

006708

Montevideo, 16 JUN 2023

2023-5-1-0004561

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el Sr. Carlos María Castillo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información respecto de la cantidad de unidades de la mercadería que se identifica en la Nomenclatura Arancelaria (NCM): 8506 pilas y baterías de pilas eléctricas; 850610 de dióxido de manganeso; 8506101000 pilas alcalinas 16 16 0 11 que han ingresado al territorio uruguayo -cada año- en el período comprendido entre enero 2011 a diciembre 2021;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado;

IV) que el Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada, sin perjuicio de señalar que la mencionada información estadística se encuentra accesible en la sección "ESTADÍSTICAS/Consultas DUA" del sitio web institucional www.aduanas.gub.uy;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el Sr. Carlos María Castillo, respecto de los datos requeridos en su solicitud, que se encuentran agregados a folio N° 58 del expediente administrativo de referencia, los que se entregarán al peticionante en formato papel a cargo del interesado.

2º) Establécese que el sitio web institucional de la Dirección Nacional de Aduanas contiene información relacionada a la solicitud formulada, la que puede ser consultada por el peticionante.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

85.06.10.10.00		
Año	Tipo Unidad	Cantidad de unidades físicas
2011	Número	12.979.746,87
2012	Número	13.607.214,00
2013	Número	13.530.068,00
2014	Número	12.263.074,00
2015	Número	10.797.284,00
2016	Número	10.684.074,00
2017	Número	10.448.971,00
2018	Número	9.515.957,00
2019	Número	10.708.733,00
2020	Número	123.560,00

85.06.10		
Año	Tipo Unidad	Cantidad de unidades físicas
2011	Número	25.481.560,87
2012	Número	24.323.719,00
2013	Número	22.736.717,00
2014	Número	22.044.519,00
2015	Número	20.812.204,00
2016	Número	19.848.642,00
2017	Número	19.439.573,00
2018	Número	17.464.855,00
2019	Número	18.326.069,00
2020	Número	15.621.262,00
2021	Número	16.769.955,00

85.06		
Año	Tipo Unidad	Cantidad de unidades físicas
2011	Kilos	4,89
2011	Número	26.885.931,87
2012	Kilos	78,99
2012	Número	25.962.799,09
2013	Número	23.823.520,00
2013	Kilos	6,13
2014	Kilos	24,45
2014	Número	23.436.216,70
2015	Número	22.134.385,00
2015	Kilos	23,46
2016	Número	21.518.498,00
2016	Kilos	0,09
2017	Número	21.625.492,00
2017	Kilos	0,28
2018	Número	19.369.791,84
2018	Kilos	0,68
2019	Kilos	8,03
2019	Número	20.142.810,00
2020	Número	17.454.256,00
2021	Número	18.438.887,30
2021	Kilos	2,96